

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES DE
CONTRATACIONES DE OBRAS**



Aprobado por Directorio el 11 de julio de 2025.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1: Objeto y Ámbito de aplicación	4
Artículo 2: Convocatoria	4
Artículo 3: Orden de Prelación. Interpretación	4
Artículo 4: Principios rectores	4
Artículo 5: Del Pliego	5
Artículo 6: Plazos	5
Artículo 7: Comunicaciones	5
CAPÍTULO II: DEL PLIEGO PARTICULAR GENERAL	6
Artículo 8: Consultas	6
CAPÍTULO III: DE LAS GARANTÍAS	7
Artículo 9: Garantías	7
a) Clases	7
b) Devolución de las garantías	8
CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA	8
Artículo 10: Presentación de ofertas	8
Artículo 11: Modalidades de presentación de las ofertas	9
Artículo 12: Omisión de requisitos formales	9
Artículo 13: Presentación de la oferta	9
Artículo 14: Contenido de la oferta	9
Artículo 15: Acopio de materiales	10
Artículo 16: Cotización y moneda	11
Artículo 17: Vigencia de la oferta	11
Artículo 18: Subsanción de omisiones	11
CAPÍTULO V: DEL OFERENTE	12
Artículo 19: Del Oferente	12
CAPÍTULO VI: DE LA APERTURA DE OFERTAS	13
Artículo 20: Apertura de ofertas	13
Artículo 21: Modalidad de licitación con “sistema de doble sobre”	14
Artículo 22: Cierre del Acto de Apertura de Ofertas	14
Artículo 23: Vista de las actuaciones	14
Artículo 24: Impugnaciones de las ofertas	14
Artículo 25: Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas	15
CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	15
Artículo 26: Comisión Evaluadora. Evaluación de ofertas	15
Artículo 27: Mejora de precios	16
Artículo 28: Desempate de ofertas	16
Artículo 29: Precio vil	16
CAPÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	17
Artículo 30: Adjudicación	17
Artículo 31: Perfeccionamiento del Contrato	17
Artículo 32: Obligaciones del Adjudicatario	17

Artículo 33: Fracaso de la Convocatoria	18
CAPÍTULO IX: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
Artículo 34: Inicio de la ejecución	18
Artículo 35: Ejecución técnica de la Obra	18
Artículo 36: Inspección y Dirección técnica	18
Artículo 37: Mora en el cumplimiento	18
Artículo 38: Penalidades por incumplimiento del Contrato	19
Artículo 39: Aumento o disminución de la prestación	19
Artículo 40: Prórroga de los plazos del Contrato	19
Artículo 41: Obras. Recepción provisional y definitiva	19
Artículo 42: Caso fortuito o fuerza mayor	20
CAPÍTULO X: DE MULTAS, PENALIDADES Y RESCISIÓN CONTRACTUAL	20
Artículo 43: Mora en el cumplimiento	20
Artículo 44: Penalidades por incumplimientos técnicos	20
Artículo 45: Procedimiento para la aplicación de penalidades	20
Artículo 46: Indemnizaciones adicionales	21
Artículo 47: Afectación de las multas	21
Artículo 48: Incumplimiento de normas de Seguridad e Higiene	21
Artículo 49: Rescisión por incumplimiento de la Contratista	21
Artículo 50: Rescisión sin causa	22
CAPÍTULO XI: DE PAGOS	22
Artículo 51: Pago de facturas	22
a) Generalidades	22
b) Certificados de obra. Redeterminación de precios	23
c) Método de desacopio y certificación	23
CAPÍTULO XII: OTRAS DISPOSICIONES	23
Artículo 52: Revocación del procedimiento	23
Artículo 53: Cláusula de transparencia	23
Artículo 54: Personal de la Contratista. Indemnidad	24
Artículo 55: Requerimientos legales	24
Artículo 56: Seguros	25
Artículo 57: Impuestos	27
Artículo 58: Seguridad	27
Artículo 59: Salud Ocupacional	29
Artículo 60: Confidencialidad	29
Artículo 61: Indemnizaciones	29
a) General	29
b) Materiales. Equipos y/o equipamiento. Deterioro o pérdida	30
c) Deterioro o pérdida de la propiedad de la Contratista	30
d) Patentes y derechos	30
Artículo 62: Indemnidad general de ENERSA. Derecho de retención	30
Artículo 63: Resolución de conflictos	30
Artículo 64: Jurisdicción	31

Artículo 1: Objeto y Ámbito de aplicación

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) regula los procedimientos de contrataciones de obras por parte de la empresa “Energía de Entre Ríos S.A.” (ENERSA) en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta la ejecución y recepción de las obras.

El PByCG será de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de contratación de obras, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que integran cada convocatoria.

Artículo 2: Convocatoria

La Convocatoria se efectuará mediante publicaciones:

- a) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
- b) En al menos un (1) diario de circulación provincial y uno (1) de circulación nacional, por un día cada uno.
- c) En el sitio web oficial de ENERSA, garantizando su disponibilidad digital desde el inicio del llamado hasta la apertura de ofertas.

ENERSA podrá disponer de medios de difusión adicionales (radio, portales digitales, redes institucionales, etc.) con el fin de asegurar la mayor concurrencia posible.

La convocatoria podrá desarrollarse por medios presenciales o electrónicos, conforme se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3: Orden de Prelación. Interpretación

Todos los documentos que forman parte del proceso serán interpretados y considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las previsiones del Reglamento de Compras y Contrataciones y los procedimientos de ENERSA.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Las Circulares y/o Enmiendas emitidas con relación a la compra y/o contratación respectiva.
- e) Las Especificaciones Técnicas.
- f) La Oferta.
- g) La Orden de Compra y/o el Contrato, según corresponda en el caso particular.
- h) El Código Civil y Comercial de la Nación, y/o las leyes que resulten del marco normativo del objeto de la contratación.

La interpretación se llevará a cabo teniendo como base la rigurosa observancia de los principios generales que se enuncian en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ENERSA.

Artículo 4: Principios rectores

Todos los procedimientos de compras y contrataciones estarán sujetos a los siguientes principios generales:

- a) Principio de juridicidad: Que vela porque la contratación se ajuste al orden jurídico vigente, considerándose incluido todo el sistema normativo aplicable.

- b) Principio de igualdad: Todo Oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
- c) Principio de economía: En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- d) Principio de eficiencia y eficacia: Los bienes y/o servicios que se adquieran y/o contraten y/o las obras que se ejecuten, deberán reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución, entrega y efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.
- e) Principio de libre competencia y concurrencia: En los procedimientos de compra y/o contratación se deberá fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
- f) Principio de publicidad y difusión: La publicidad y difusión de las actuaciones es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, en base a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de ENERSA.
- g) Principio de razonabilidad: En toda compra y/o contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación y el interés comprometido.
- h) Principio de sustentabilidad: Se promoverá la adecuada y efectiva instrumentación y promoción de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las compras y/o contrataciones.
- i) Principio de transparencia: La compra y/o contratación se desarrollará en las etapas previstas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Artículo 5: Del Pliego

Los pliegos serán de acceso público y gratuito desde la publicación de la convocatoria. Podrán descargarse íntegramente en formato digital desde el sitio web oficial de ENERSA.

La sola descarga del pliego no implica obligación alguna para el interesado, pero sí genera la presunción de conocimiento íntegro de la documentación y aceptación de sus términos.

Artículo 6: Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 7: Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre ENERSA y los interesados, oferentes y/o adjudicatarios, sólo serán válidas y eficaces cuando se lleven a cabo exclusivamente por medios escritos, mediante su presentación a través de Mesa de Entradas de ENERSA, con cargo de recepción, por correo electrónico, por carta documento, mediante notificación

notarial y/o cualquier otro medio escrito o electrónico fehaciente, dirigido exclusivamente a la dirección de correo electrónico o al domicilio indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su respuesta al constituido fehacientemente por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia intervenida por el funcionario y/o persona interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo electrónico utilizado, o el aviso de retorno.

CAPÍTULO II: DEL PLIEGO PARTICULAR GENERAL

Artículo 8: Consultas

- a) Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse exclusivamente por escrito a través de la dirección que se constituya como domicilio electrónico, dirigidas a la Gerencia de Sector Abastecimiento y Servicios de ENERSA. Dicha Gerencia será la encargada de coordinar y canalizar toda respuesta o emisión de circulares y/o enmiendas que correspondieran.
- b) El plazo máximo establecido para formular las consultas es hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, sin considerar este último día, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.
- c) No se aceptarán consultas telefónicas, y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- d) Si a criterio de ENERSA la consulta es procedente, se elaborará una circular, aclaratoria o modificatoria, o enmienda según correspondiere, que deberá comunicarse a través de la Gerencia de Abastecimiento y Servicios de la siguiente manera:
 1. Circulares aclaratorias: Deberán ser comunicadas con dos (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
 2. Circulares modificatorias: Con tres (3) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.
 3. Circular que suspende o prorroga la fecha de apertura o presentación de ofertas: Con un (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.
- e) La circular o enmienda será incluida como parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se le dará la publicidad correspondiente a través de la página web de ENERSA.
- f) Asimismo, ENERSA podrá de oficio realizar las aclaraciones o enmiendas que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, y seguir el procedimiento mencionado precedentemente.
- g) Cuando, a partir de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario solicitar informes o realizar verificaciones técnicas que afecten el cronograma de la licitación, ENERSA podrá prorrogar la fecha originalmente prevista.
- h) El cambio de fechas originalmente previstas que fueren modificadas deberá ser comunicado a todos aquellos que hayan descargado el Pliego y publicado en la página web de ENERSA.

En todos los casos, los interesados son exclusivos responsables de mantenerse informados de toda publicación de circulares y/o enmiendas que emita ENERSA respecto de la Convocatoria, no pudiendo alegar el desconocimiento de las mismas.

CAPÍTULO III: DE LAS GARANTÍAS

Artículo 9: Garantías

La totalidad de las Garantías previstas en el presente Pliego u otras que se dispusieren, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga expresamente lo contrario, deberán ser constituidas mediante seguros de caución, emitidas por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos o una compañía aseguradora de reconocido prestigio en el mercado, inscrita en la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor y a entera satisfacción de ENERSA.

a) Clases

1. De mantenimiento de oferta:

- i. Será obligatoria para todos los oferentes.
- ii. Del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor importe propuesto.
- iii. En los casos de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por ENERSA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, e indefectiblemente deberá ser presentada en el Sobre A conteniendo la PROPUESTA TÉCNICA.
- iv. La garantía deberá extenderse por el término estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y quedará automáticamente prorrogada si excediera el plazo allí establecido, hasta la extinción de las obligaciones para las cuales fue emitida, siendo responsabilidad exclusivamente a cargo del tomador mantener vigente plenamente la póliza hasta el acto de adjudicación.
- v. La falta de presentación implicará la inadmisibilidad de la oferta.

2. De cumplimiento o ejecución del contrato:

- i. Será presentada por el Adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato o emisión de la Orden de Compra.
- ii. Su monto será entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación incluyendo el IVA, conforme lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, la que estará vigente hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Contratista.
- iii. Tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de la obra y la extinción de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Contratista.

3. De anticipos para acopio de materiales: Por el equivalente de los montos (total de la factura con IVA incluido) que reciba el Adjudicatario como Anticipo para Acopio, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo prevean, la que estará vigente hasta la certificación total de los materiales objeto del acopio.

4. De anticipo financiero: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del importe del anticipo financiero otorgado al Adjudicatario (con IVA incluido), siempre que el

otorgamiento del anticipo se encuentre expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que estará vigente hasta la finalización de los descuentos que correspondan efectuar por este concepto.

b) Devolución de las garantías

1) De oficio:

- i. Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de notificado el acto de adjudicación, indicándole el día, hora y lugar en que deberán ser retiradas.
- ii. Al Oferente que resulte adjudicatario se le reintegrará, una vez presentada, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.
- iii. En el caso de licitación de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados; es decir, no superen la etapa de evaluación técnica, dentro de los diez (10) días de notificados de tal circunstancia.
- iv. Las garantías de cumplimiento del contrato serán devueltas una vez acreditada la ejecución de las obligaciones y prestaciones establecidas en el contrato, a entera satisfacción de ENERSA.
- v. Las garantías de anticipo de acopio de materiales y de anticipo financiero serán devueltas cuando se acredite el total cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas.

2) A solicitud de los interesados: Podrá procederse a la devolución parcial de la garantía del contrato, en proporción a la parte ya ejecutada o cumplida del mismo. En este caso, la Contratista deberá presentar una nueva póliza de garantía por una suma asegurada equivalente a las obligaciones y/o prestaciones pendientes de ejecución, a entera satisfacción de ENERSA.

3) Ejecución de las garantías: ENERSA podrá ejecutar las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- i. Retiro de oferta sin causa antes del vencimiento de su validez.
- ii. Incumplimiento injustificado del contrato.
- iii. Falta de constitución de nuevas garantías en caso de devoluciones parciales.
- iv. Cualquier otro incumplimiento relevante previsto en este pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, o el contrato.

4) Devolución y retiro de pólizas: En los casos en que las garantías constituidas por el Oferente o Adjudicatario no fueran retirados por parte del titular del derecho dentro del plazo otorgado, ENERSA procederá a su destrucción en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la notificación pertinente.

CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA

Artículo 10: Presentación de ofertas

La presentación de la oferta implica por parte del Oferente:

- a) El pleno conocimiento y aceptación incondicional del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Circulares y demás documentación relacionada;

- b) La renuncia a formular reclamos posteriores fundados en desconocimiento de los mismos;
- c) La declaración de veracidad de toda la información proporcionada, bajo carácter de declaración jurada.

Artículo 11: Modalidades de presentación de las ofertas

a) Licitaciones presenciales:

1. Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original;
2. Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos de la convocatoria de la cual se trate (concurso, licitación, etc.), fecha y hora de apertura, y nombre o razón social del Oferente;
3. Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en la convocatoria y/o su prórroga;
4. No se aceptarán ofertas tardías bajo ningún concepto, aun cuando se invoquen razones de caso fortuito o fuerza mayor;
5. El original de la oferta deberá estar foliado y firmado en cada una de sus hojas por el Oferente o representante legal;
6. Los oferentes deberán constituir domicilio especial electrónico, donde serán válidas y suficientes todas las notificaciones;
7. Cada oferta ineludiblemente deberá estar acompañada por la póliza de la garantía de mantenimiento de oferta, y la constancia de inscripción o preinscripción del Registro de Proveedores de ENERSA.

- b) Licitaciones web: Se podrán habilitar los medios necesarios para efectuar en forma electrónica los procedimientos establecidos en el presente, los cuales se ajustarán a los manuales, procedimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares que contengan las condiciones específicas para ello.

Artículo 12: Omisión de requisitos formales

Cuando a criterio de la Comisión Evaluadora, la oferta tuviera defectos de forma, el Oferente será intimado a subsanarlos dentro de un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 13: Presentación de la oferta

Será necesaria la presentación con la oferta de una copia de los pliegos y todas las circulares y/o enmiendas, debidamente firmadas por el Oferente o su representante legal, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares no exigiere su presentación.

Artículo 14: Contenido de la oferta

La propuesta especificará:

- a) La oferta debidamente firmada.
- b) La planilla de cotización económica agregada en los pliegos.
- c) Precio unitario y precio total cierto, de cada ítem, en números, con referencia al objeto de la contratación en curso, con el IVA desagregado.

- d) En caso de que las cotizaciones sean por renglones o ítems individuales, si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
 - e) Cronograma de ejecución de obra.
 - f) Garantía de Mantenimiento de oferta.
 - g) Constancia de Inscripción o preinscripción al Registro de Proveedores de ENERSA.
 - h) Declaraciones Juradas exigidas en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - i) Documentación técnica, certificaciones, folletos y antecedentes según lo requerido en forma impresa y en idioma español.
 - j) Copia firmada de todas las circulares y/o enmiendas emitidas.
 - k) Las medidas indicadas deberán ser de conformidad al Sistema Métrico Legal Argentino.
 - l) El Oferente deberá cotizar obligatoriamente la Oferta Básica como condición necesaria de aceptabilidad.
 - m) El Oferente podrá presentar Ofertas Alternativas según se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. Las mismas podrán ser variantes técnicas o económicas que respeten el objeto general de la contratación.
 - n) Las ofertas alternativas deberán presentarse en sobres separados, con expresa indicación, y serán evaluadas únicamente si la oferta básica resulta admisible.
- ENERSA se encuentra inscripta con CUIT N° 30-70917667-2. En consecuencia, la oferta debe ser presentada con el importe del IVA desagregado, por ítem y en la suma total. Si el importe del IVA no se discrimina, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

Artículo 15: Acopio de materiales

- a) Régimen aplicable: Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo prevea, regirá para el Acopio de Materiales, el siguiente régimen:
 1. La Contratista está obligada a acopiar los materiales que se detallen en el Pliego de Condiciones Particulares destinados a la obra, de conformidad con las cantidades y especificaciones de los mismos, sus accesorios y repuestos.
 2. En la oferta técnica, deberá indicarse el listado de proveedores para cada uno de los materiales a ser acopiados. ENERSA en caso de presentación de dos o más marcas para un determinado equipo o material, se reserva el derecho de elección dentro de las marcas admisibles.
 3. Con su oferta económica, el Oferente deberá indicar el monto total solicitado como anticipo para acopio. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente a la adquisición total de los materiales indicados en el Listado de Acopio que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ENERSA establecerá en el listado de materiales para los cuales se destinará el anticipo para acopio, la incidencia de cada uno en forma unitaria, en el total de la oferta del Participante.
 4. La Comitente efectuará a la Contratista el pago de un Anticipo para Acopio de Materiales por un monto total de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma del Acta de Inicio de Obra.
En un plazo que no podrá exceder de los sesenta (60) días del pago del Anticipo para Acopio de Materiales, la Contratista deberá acreditar fehacientemente a la Comitente la emisión de las correspondientes órdenes de compra de los mismos,

remitiendo copia de las mismas y/o sus correspondientes facturas. Se deja expresamente aclarado que el anticipo para acopio queda fijo e inamovible y no se reconocerán variaciones ni redeterminaciones de precios sobre el mismo ni sobre los materiales, acopiados.

5. La Contratista deberá en forma previa, presentar a satisfacción de ENERSA y a favor de ésta, una póliza de seguro de caución por el monto total del anticipo, la que deberá respetar las condiciones establecidas en el Artículo 9° Inciso I c) del presente Pliego.
 6. Si la Inspección de Obra lo solicitase, la Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre los materiales, incluyendo resultados de ensayos o pruebas que exigiese y muestras de aquellos que desee ensayar.
- b) Propiedad de los Materiales Acopiados: Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser propiedad de ENERSA, constituyéndose la Contratista en depositaria de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades de acuerdo a la ley.
 - c) Depósito de los Materiales Acopiados: En caso de que se acuerde el depósito en establecimientos de ENERSA, el traslado, la carga y descarga de los materiales a los lugares de las obras, serán a cargo exclusivo de la Contratista. En este caso, se labrará acta del estado en que son ingresados los elementos acopiados y ENERSA solo responderá en caso de destrucción de los mismos.

Artículo 16: Cotización y moneda

Moneda de cotización: La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal en la República Argentina.

Sólo cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo prevea, podrá presentarse la cotización en moneda extranjera.

A los efectos de la evaluación y comparación de las Ofertas, ENERSA convertirá todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a la moneda única de curso legal en la República Argentina, utilizando a tal fin, la cotización tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediato anterior al de la fecha de apertura de Ofertas.

Artículo 17: Vigencia de la oferta

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga un plazo distinto.

La omisión en la indicación del plazo se interpretará como aceptación del mínimo exigido. ENERSA podrá requerir la prórroga de la validez de las ofertas.

Artículo 18: Subsanación de omisiones

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes, por única vez y dentro del plazo que se les fije, la subsanación de omisiones formales o aclaraciones de la oferta, siempre que:

- a) No afecten la esencia de la oferta.
- b) No impliquen modificación del precio, condiciones técnicas o plazo de obra.
- c) No alteren el principio de igualdad entre oferentes.

La falta de subsanación en el plazo otorgado dará lugar a la desestimación de la oferta.

Artículo 19: Del Oferente

- a) Inscripción en el Registro de Proveedores: El Oferente deberá presentar la Constancia de Inscripción vigente o de preinscripción del Registro de Proveedores de ENERSA, en el rubro que constituya el objeto principal de la Convocatoria.
Si presentara constancia de preinscripción, el trámite deberá estar concluido dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.
- b) Documentación a presentar:
- 1) Declaración jurada manifestando si mantienen o no juicios con ENERSA, con el Estado Provincial, Nacional, Municipal, o sus entidades autárquicas y/o cualquier sociedad en la que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal sea parte, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.
 - 2) Informe expedido por el Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción del domicilio social y/o especial correspondiente, respecto de si el Oferente se encuentra o no en proceso de concurso preventivo o quiebra.
 - 3) Constancias y/o certificados impositivos. A saber:
 - i. Última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y Comprobante de Pago del mismo.
 - ii. Últimas seis (6) Declaraciones Juradas de IVA con sus correspondientes comprobantes de pagos.
 - iii. Últimas seis (6) Declaraciones Juradas de contribuciones de la Seguridad Social (F931) y comprobantes de pago correspondientes.
 - 4) Demás certificaciones y documentación que sea requerida en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - 5) En caso de corresponder, deberán dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley 9353 y sus modificatorias.
 - 6) En todos los casos deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que se enumeran a continuación:
 - i. Los fallidos, interdictos, y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial, y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del Oferente.
 - ii. Los condenados por delitos dolosos.
 - iii. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o cualquiera de sus entes u organismos descentralizados o autárquicos.
 - iv. Las personas humanas o jurídicas que registren o hubieren registrado demandas judiciales, reclamos administrativos o de cualquier naturaleza de la cual hubiere o derive algún tipo de eventual contingencia contra ENERSA en el plazo de diez (10) años anteriores a la presentación de la oferta.
 - v. Las personas jurídicas que se encuentren en concurso preventivo, que impida el cumplimiento de las prestaciones.
 - vi. Y todas aquellas que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

- c) De las Uniones Transitorias: En el caso que el Oferente sea una UNIÓN TRANSITORIA, deberán:
1. Presentar un Compromiso de constitución de Unión Transitoria, el que deberá contener las previsiones del artículo 1464 y 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes.
 2. Al menos uno de los integrantes debe encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de ENERSA en el rubro al que corresponde el objeto principal de la Licitación, y los restantes integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA y habilitados para contratar por los rubros secundarios y/o accesorios del Objeto de la Licitación.
 3. Los integrantes de la Unión Transitoria deberán asumir frente a ENERSA la responsabilidad solidaria por los actos y operaciones que realicen en la Unión Transitoria y por las obligaciones contraídas frente a ENERSA y frente a terceros, con expresa renuncia a la presunción prevista en el artículo 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 4. En caso de resultar adjudicatarios de la Licitación, deberán constituir e inscribir la Unión Transitoria en los términos de los artículos 1.463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, haciendo expresa mención de la asunción de responsabilidad solidaria conforme se expresa supra y toda otra previsión que se exija en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.
 5. La documentación requerida en este Capítulo deberá presentarse respecto de cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO VI: DE LA APERTURA DE OFERTAS

Artículo 20: Apertura de las ofertas

- a) La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora notificado a tal fin en la Convocatoria.
- b) Abierto el Acto por el escribano interviniente, no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aun invocando y probando el caso fortuito o la fuerza mayor.
- c) Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente por ante Escribano Público y con la presencia de la Gerencia de Sector Abastecimientos y Servicios, Gerencia de Área Administración y Finanzas, Gerencia de Área Asuntos Legales. Jefatura de Compras o quienes éstos designen, la que deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas en el acto de apertura.
- d) En el acta notarial se hará constar:
 1. Número de ofertas presentadas.
 2. Nombre o razón social de los oferentes.
 3. Monto total de cada cotización, si correspondiera por la modalidad.
 4. Constancia de Inscripción o preinscripción del Registro de Proveedores de ENERSA.
 5. Póliza de caución en garantía de mantenimiento de la oferta o constancia que no ha sido presentada.
 6. Si se presentan ofertas alternativas, en el caso que corresponda de acuerdo a la modalidad.

7. Constancia de haberse informado a los oferentes el plazo de inicio y finalización, lugar y horarios, en el cual los oferentes podrán tomar vista de las restantes ofertas.
 8. Constancia de los firmantes, tanto por ENERSA como de los representantes de los oferentes presentes, así como de todo otro invitado especial.
- e) Ninguna oferta presentada podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Artículo 21: Modalidad de licitación con “sistema de doble sobre”

En el Acto de Apertura de la Licitación se procederá a la apertura exclusivamente del sobre, caja o paquete identificado como Sobre “A” que contiene la PROPUESTA TÉCNICA.

Los sobres “B” que contienen la PROPUESTA ECONÓMICA, intervenidos notarialmente, serán resguardados en una caja precintada y resguardados en la bóveda de ENERSA, debiendo quedar plasmado ello en el acta notarial. Los Sobres “B” conteniendo la PROPUESTA ECONÓMICA, serán abiertos en el Acto que se notificará fehacientemente a tal fin, a aquellos oferentes que hayan superado la evaluación técnica.

Artículo 22: Cierre del Acto de Apertura de Ofertas

Antes del cierre del Acta, se invitará a los funcionarios de ENERSA presentes, invitados especiales y oferentes o sus representantes que estuvieren presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto. Cerrado el Acto de Apertura, las ofertas y el Acta quedarán en poder del Jefe de Compras a los fines de la evaluación de las mismas.

Artículo 23: Vista de las actuaciones

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas, las que serán exhibidas a los mismos por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

Por excepción, dicho plazo podrá ser prorrogado si así fuere solicitado expresamente y justificado el pedido, en cuyo caso deberá ser previamente autorizado por ENERSA.

Artículo 24: Impugnaciones de las ofertas

- a) Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las ofertas dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para las vistas de las ofertas presentadas.
- b) La impugnación debe ser por escrito, fundada y deberá acompañarse la constancia de garantía de impugnación. Los participantes que efectúen impugnaciones deberán constituir dentro del plazo señalado una garantía de impugnación mediante depósito bancario en la cuenta corriente bancaria de titularidad de ENERSA y por el monto que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. La realización del depósito mencionado será condición habilitante para poder efectuar las impugnaciones, no aceptándose presentación alguna en caso de no acreditarse debidamente dicho depósito.
- c) Si la modalidad fuera de Sistema de Sobre Único, la impugnación será resuelta conjuntamente con el acto de adjudicación.
- d) Si la modalidad fuera de Sistema de Doble Sobre, las impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la evaluación técnica, que determina quienes son los oferentes

que superan la instancia y respecto de los cuales se procederá a la apertura del Sobre "B" que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA.

- e) En el caso que la impugnación sea rechazada, la garantía constituida no será devuelta al impugnante y éste no tendrá derecho a reclamo alguno.
- f) En caso de hacerse lugar a la impugnación formulada, el depósito en concepto de garantía será devuelto.

ENERSA tendrá facultad suficiente para resolver en relación a la procedencia de la devolución del monto de la impugnación, respecto de aquellas que podrían haberse considerado procedentes por el impugnante, pero que no resultaron suficientes a efectos de determinar la inadmisibilidad de la oferta discutida.

La decisión de ENERSA respecto de las impugnaciones que se hubieran planteado, será definitiva y no será recurrible en sede administrativa ni judicial.

La garantía de impugnación no será exigible cuando el Pliego de Condiciones Particulares no establezca monto para la misma.

Artículo 25: Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviera firmada por el Oferente o su representante legal;
- b) que estuviere escrita con lápiz;
- c) que careciera de la garantía exigida como mantenimiento de oferta en la forma y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego, y las que requiriere el Pliego de Condiciones Particulares;
- d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con ENERSA;
- e) que fuera efectuada por personas no inscriptas en el Registro de Proveedores o que no hubieran iniciado el trámite de inscripción, o no se encontraren inscriptas o habilitadas para el rubro licitado;
- f) que contuviere condicionamientos;
- g) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas;
- h) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- i) que existiera cualquier otro error de cotización denunciado por el propio Oferente antes de la adjudicación producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda;
- j) que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentamente se prevea en el presente pliego y/o en el Pliego de Condiciones Particulares.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Artículo 26: Comisión Evaluadora. Evaluación de ofertas

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, en función de los informes previos de las áreas correspondientes, para luego emitir un dictamen de evaluación que deberá establecer el orden de mérito de acuerdo al procedimiento de evaluación vigente, para su elevación a la autoridad que resolverá la adjudicación.

La Comisión Evaluadora examinará los aspectos formales de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, de antecedentes y demás condiciones exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos si los hubiere, a los fines de evaluar la admisibilidad formal de las ofertas y efectuar el análisis de la más conveniente a los intereses de ENERSA, teniéndose presente además las disposiciones de la Ley Provincial N° 9353 y sus modificatorias si fuere aplicable.

A los efectos de la evaluación de ofertas, podrán solicitarse a los oferentes las aclaraciones a su presentación o subsanación de formalidades no esenciales, siempre que las mismas no impliquen una modificación al objeto de la licitación ni a la oferta presentada.

El informe de la Comisión Evaluadora proporcionará al Directorio toda la información necesaria para el dictado del acto de adjudicación, con el cual concluya el procedimiento.

Artículo 27: Mejora de precios

ENERSA podrá a su solo criterio, llamar a mejora de precios a la totalidad de los oferentes que se encuentren en condiciones de formularla.

La mejora deberá ser presentada en la fecha y lugar que se notifique a tal efecto, dándose cumplimiento a las mismas condiciones establecidas para la presentación y apertura de ofertas.

La presentación de la mejora de precios implica, la aceptación, en caso de resultar adjudicatario, que el contrato se celebre por dicho precio, atendiendo a que la presentación implica que el Oferente ha actuado con cuidado, previsión, conforme las reglas del buen arte y de un buen hombre de negocios al efectuar la cotización.

El silencio del Oferente invitado a mejorar se entenderá como que mantiene su oferta.

Artículo 28: Desempate de ofertas

En caso de igualdad de precios, o cuando la diferencia entre las ofertas no supere el tres por ciento (3%) entre una y otra, o si existiera empate en el coeficiente técnico obtenido, ENERSA podrá a su solo criterio, solicitar a los proponentes en dichas condiciones, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de ofertas, sea a través de una mejora de precio y/o mejora de propuesta técnica.

Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas.

El silencio del Oferente invitado a mejorar se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas; para lo cual se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar.

El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Artículo 29: Precio vil

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos adicionales o complementarios, cuando presuma con suficientes fundamentos que la propuesta no podrá ser cumplida en debida forma por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos y comparativos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del Oferente.

Cuando de los citados informes surja que la oferta no podrá ser cumplida, se desestimará la misma.

A los efectos de este análisis, ENERSA podrá solicitar a los oferentes todas las precisiones necesarias, respecto de la oferta presentada, siempre que no impliquen modificación sustancial a la misma.

CAPÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 30: Adjudicación

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para ENERSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente, los antecedentes y demás condiciones de la misma.

La adjudicación será notificada fehacientemente al Oferente que resultare adjudicatario en el domicilio constituido.

El resultado del proceso licitatorio deberá ser notificado a todos los oferentes.

Los oferentes por el hecho de la presentación de ofertas, aceptan incondicionalmente que la adjudicación que haga ENERSA será firme, definitiva, irrecurrible e inapelable y no podrá dar lugar, en ningún caso, a reclamos ni recursos de ninguna índole o clase por parte de los oferentes que no resulten adjudicados.

Artículo 31: Perfeccionamiento del Contrato

La contratación de perfecciona mediante la firma del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, que deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, y que conjuntamente con los pliegos y la totalidad de la documentación de la convocatoria, formaran los documentos contractuales. Si el Adjudicatario rechazara la adjudicación, no presentara la documentación pertinente, no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato, o no firmara el contrato, en el plazo establecido en el párrafo precedente, ENERSA podrá adjudicar al Oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, o efectuar una nueva convocatoria, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 32: Obligaciones del Adjudicatario

El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta. Deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, a la firma del contrato. En caso de que el Adjudicatario incumpliera con la presentación de la garantía de cumplimiento o ejecución del contrato ENERSA podrá dejar sin efecto la adjudicación, y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de cumplimiento o ejecución del contrato será devuelta una vez cumplida, en su totalidad, la Orden de Compra o el Contrato.
- b) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los materiales, equipos y/o equipamientos, y las certificaciones parciales o totales por las obras realizadas, el Adjudicatario deberá informar el número de la cuenta bancaria de su titularidad habilitada en una de las instituciones bancarias que operan en el mercado.

- c) El Adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud de la contratación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria, y será el único y exclusivo responsable por ello.
- d) Deberá mantener indemne a ENERSA frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza relacionado a la contratación.

Artículo 33: Fracaso de la Convocatoria

Si la convocatoria resultara desierta, o no se presentarán ofertas válidas o admisibles, la autoridad de ENERSA habilitada a tal fin decidirá el procedimiento de selección a seguir.

CAPÍTULO IX – DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 34: Inicio de la ejecución

La Contratista deberá dar inicio a los trabajos dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares o, en su defecto, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato.

El inicio se formalizará mediante el Acta de Inicio de Obra, suscripta por las partes y la inspección designada.

Artículo 35: Ejecución técnica de la Obra

La Contratista deberá ejecutar la obra:

- a) Conforme al proyecto, planos y especificaciones técnicas.
- b) Con arreglo al cronograma aprobado por ENERSA.
- c) Bajo supervisión permanente de la Inspección de Obra.
- d) Utilizando materiales y mano de obra conforme las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos.
- e) Conforme a las normas de calidad, seguridad y medio ambiente vigentes.

Toda modificación deberá contar con aprobación previa y expresa de ENERSA mediante acto fundado.

Artículo 36: Inspección y Dirección técnica

ENERSA designará una Inspección de Obra, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Controlar la calidad y avance de los trabajos.
- b) Exigir correcciones y rechazar tareas ejecutadas en forma defectuosa.
- c) Requerir la remoción de personal no idóneo o cuya conducta interfiera la buena marcha de la obra.
- d) Suspender preventivamente la obra ante incumplimientos graves, condiciones de riesgo o daños ambientales.

Las órdenes de servicio de la Inspección serán obligatorias para la Contratista.

Artículo 37: Mora en el cumplimiento

La mora en el cumplimiento de la prestación contractual por causa imputable a la Contratista determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato según se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las multas determinadas podrán ser descontadas de las correspondientes facturas y/o de cualquier otro crédito líquido que el Adjudicatario tuviere con ENERSA.

Artículo 38: Penalidades por incumplimiento del Contrato

Vencidos los plazos establecidos en la contratación para el cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones a cargo del Adjudicatario sin que sea realizada la obra, o si no hubiere cumplido las etapas del modo establecido de conformidad a los documentos contractuales y licitatorios, como asimismo si no hubiere cumplido los cronogramas de ejecución, ENERSA, intimará previamente y de manera fehaciente a la Contratista para que cumpla debida y suficientemente en un tiempo razonable de acuerdo a las características de la prestación, la obligación a su cargo.

Si vencido el plazo otorgado conforme el párrafo inmediato precedente, subsistiera el incumplimiento de la obligación a cargo del Adjudicatario, ENERSA podrá a su solo criterio aplicar sanciones pecuniarias o declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de ser responsable la Contratista por los daños y perjuicios que sufre ENERSA con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 39: Aumento o disminución de la prestación

ENERSA, a su solo criterio, tendrá derecho a:

- a) Aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de la cantidad original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.
- b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Artículo 40: Prórroga de los plazos del Contrato

Podrán ser prorrogados los plazos del contrato, o modificados los cronogramas de ejecución, en cuyo caso deberán renegociarse las condiciones de la prosecución del contrato respetando en un todo las condiciones de la adjudicación. En ese caso deberá instrumentarse mediante una acta firmada por las partes contratantes las modalidades y condiciones de continuación del contrato.

Artículo 41: Obras. Recepción provisional y definitiva

La recepción de la obra tendrá carácter provisional y los certificados, y actas que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Recepción definitiva se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el Adjudicatario podrá intimar la recepción. Si ENERSA, a través del área correspondiente, no se expidiera dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida la intimación, la obra se tendrá por recibida de conformidad.

Artículo 42: Caso fortuito o fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como las que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares y demás procedimientos de ENERSA, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga del caso fortuito o la fuerza mayor en los términos del artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación, debidamente probado por el interesado y aceptado por ENERSA.

La existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Contratista deberá ser puesta en conocimiento de ENERSA dentro de los TRES (3) días de producido o conocido el hecho. En dicha notificación deberá informarse la duración, extensión y consecuencias estimadas del caso fortuito o fuerza mayor y el incumplimiento derivado de la situación. El transcurso del plazo mencionado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas del impedimento traerá aparejado la pérdida del derecho de la Contratista a invocar el caso fortuito o la fuerza mayor y quedarán las consecuencias a cargo exclusivo del mismo.

CAPÍTULO X: DE MULTAS, PENALIDADES Y RESCISIÓN CONTRACTUAL

Artículo 43: Mora en el cumplimiento

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de otras consecuencias previstas, dará lugar a la aplicación automática de una multa diaria equivalente al Cero coma uno por ciento (0,1%) del monto del contrato, por cada día de retraso injustificado en la ejecución de la obra.

El cálculo de las multas se realizará sobre el monto total del contrato, incluyendo ampliaciones y redeterminaciones, si las hubiera.

La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 44: Penalidades por incumplimientos técnicos

Cuando se detecten incumplimientos técnicos, materiales defectuosos, mano de obra inadecuada o ejecución contraria al proyecto, ENERSA podrá:

- a) Intimar a la Contratista a subsanar las deficiencias en el plazo que se fije.
- b) Aplicar una multa por incumplimiento técnico equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la parte afectada de la obra, sin perjuicio de su reparación obligatoria.
- c) Suspender los pagos hasta su regularización.

Artículo 45: Procedimiento para la aplicación de penalidades

- a) Toda penalidad será notificada fehacientemente a la Contratista, quien podrá efectuar su descargo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.
- b) Vencido dicho plazo sin justificación suficiente, ENERSA dictará resolución fundada aplicando la sanción correspondiente.

- c) Las multas podrán descontarse de certificados de obra, pagos pendientes o garantías.

Artículo 46: Indemnizaciones adicionales

La aplicación de multas no exime a la Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios causados a ENERSA, a terceros, o al ambiente.

ENERSA podrá iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes por el mayor daño que exceda el monto de la penalidad.

Artículo 47: Afectación de las multas

Las multas o cargos que se formulen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de obras o prestación de servicios, quedando establecido que la Contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

Artículo 48: Incumplimientos de normas de Seguridad e Higiene

El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene, o de las instrucciones de la Inspección sobre prevención de riesgos, dará lugar a:

- a) La paralización inmediata de los trabajos por parte de ENERSA, sin derecho a reclamos por parte de la Contratista.
- b) Una multa automática de cinco por ciento (5%) del valor del certificado mensual afectado.
- c) La posibilidad de rescisión del contrato si el incumplimiento fuere reiterado o pusiera en riesgo vidas humanas o bienes materiales.

Artículo 49: Rescisión por incumplimiento de la Contratista

ENERSA tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa de la Contratista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente la notificación en tal sentido, y sin que a ésta le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista, y/o alguno de los integrantes de la Unión Transitoria, incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato u orden de compra, total o parcialmente.
- b) Atrasos injustificados en el cronograma de obra.
- c) Incumplimiento de órdenes de servicio de la Inspección.
- d) Reiterados incumplimientos de calidad.
- e) Abandono de obra o suspensión unilateral de trabajos.
- f) Negativa injustificada a suscribir actas o documentos técnicos.
- g) Quiebra o concurso preventivo de la Contratista y/o de alguno de los integrantes de la Unión Transitoria. En este último caso, cuando la situación jurídica de la Contratista, y/o de algunos de los integrantes de la Unión Transitoria y/o Consorcio de Cooperación, impida el cumplimiento de las prestaciones.
- h) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido previa y expresamente autorizada por ENERSA.

- i) Cuando la Contratista incumpla las normas y procedimientos de seguridad e higiene industrial y/o ambientales exigibles, o las obligaciones derivadas de la legislación laboral.
- j) Cuando no repare deficiencias en el equipo contratado y/u obra realizada, objetado por ENERSA previa intimación por escrito para que, dentro de un plazo razonable, la Contratista regularice la situación.
- k) Ocurriere algún accidente grave del cual resultara lesionado personal de la Contratista, subcontratista, terceros o personal de ENERSA, atribuible a la Contratista, en el cumplimiento o con ocasión de las tareas contratadas.
- l) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

La rescisión operada en estos supuestos, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, que podrá ser total o parcial, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato, y sin perjuicio de otros derechos y/o acciones que tuviera ENERSA.

Artículo 50: Rescisión sin causa

ENERSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento notificando por escrito a la Contratista con por lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de la rescisión.

En este caso, ENERSA sólo abonará a la Contratista los trabajos que ésta haya realizado hasta la fecha de perfeccionarse la rescisión. La Contratista sólo tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que hubiere incurrido, los cuales deberá acreditar debida y suficientemente, pero no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de lucro cesante y/o indemnización alguna por ningún concepto.

CAPÍTULO XI: DE PAGOS

Artículo 51: Pago de facturas

a) Generalidades

- 1) Plazo de Pago: El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca excepcionalmente uno distinto y/o se convenga en forma distinta por las partes.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general aquí establecido.

La presentación de las facturas determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

- 2) Pago de la Moneda Extranjera: ENERSA se encuentra facultada a pagar la parte que fuere aceptada en moneda extranjera, en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo cual, podrá a su sola opción, pagar en moneda de la especie designada o dando el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina a la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la fecha del efectivo pago, por aplicación del artículo supra mencionado última parte, aceptando la Contratista que dicho pago es

cancelatorio de la obligación asumida, siendo dicho valor el correspondiente en virtud de lo previsto por el artículo 772 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Certificados de obra. Redeterminación de precios

1) Certificados de obras: El pago será efectuado mediante certificaciones mensuales, por unidades en caso de que corresponda, o por avance porcentual. El avance será acordado con la Contratista mediante actas de medición firmadas por los representantes de las partes.

2) Redeterminación de precios: El régimen de Redeterminación de precios será aplicable a los contratos de obras celebrados por ENERSA de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Redeterminación de Precios de ENERSA, teniendo en cuenta en lo que fuere aplicable los lineamientos del Decreto N° 3.480 MPlyS y/o la norma que la sustituya o reemplace en el futuro, en tanto y en cuanto la aplicación de éste sea prevista en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada llamado, según la modalidad de compra adoptada.

3) Aceptación de la Metodología: La presentación de la Oferta implica la aceptación de la Contratista de la metodología de redeterminación de precios que disponga ENERSA, renunciando en forma expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios económicos que pudieren darse en el futuro.

c) Método de desacopio y certificación

La Inspección de Obra descontará del importe de cada certificado las sumas pagadas a la Contratista en concepto de anticipo para acopio de materiales. Al producirse la incorporación a la obra de los materiales acopiados, se producirá el certificado de obra básico. Deberá la Contratista presentar, asimismo, una planilla con el resumen de los certificados de obra básica, indicando el acopio, el consumo de los materiales acopiados, y el saldo resultante.

CAPÍTULO XII: DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 52: Revocación del procedimiento

La comprobación de que en un llamado a licitación o concurso se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

Artículo 53: Cláusula de transparencia

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios, Directores, Gerentes o empleados de ENERSA con competencia referida a una licitación o concurso o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario, director, gerente o empleado con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario, director, gerente o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la Contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. Consumado o producido cualquiera de los hechos aquí descriptos, se procederá en forma inmediata a la radicación de la denuncia ante el fiscal de turno.

Artículo 54: Personal de la Contratista. Indemnidad

La Contratista proveerá y mantendrá, a su exclusiva cuenta y riesgo, el personal competente y en número adecuado que sea necesario para la realización eficiente e ininterrumpida de los servicios u obras contratados. En ningún caso el personal de la Contratista será considerado personal de ENERSA. La Contratista mantendrá en todo momento disciplina y orden entre sus empleados y los empleados de sus subcontratistas.

Si ENERSA considerase que la conducta de cualquier miembro del personal de la Contratista o de sus subcontratistas va en detrimento del interés de ENERSA, se le notificará por escrito a la Contratista y ésta convendrá en reemplazarlo o hacerlo reemplazar a sus expensas.

En ningún caso el personal de la Contratista podrá tener relación de parentesco directo con el personal de ENERSA relacionado con la prestación del servicio, obra, facturación, etc.

La Contratista mantendrá indemne a ENERSA de todos aquellos reclamos y/o demandas que empleados de la Contratista o subcontratistas o terceros pudieren iniciar contra ENERSA y con respecto a las cuales la misma fuere hecha responsable. Asimismo, la firma del contrato o emisión de la orden de compra y su aceptación implica automáticamente, autorización a ENERSA para retener toda suma que la misma haya abonado como consecuencia de cualquier reclamo de esta índole o le otorgará legitimación activa para accionar en cualquier fuero o jurisdicción con el fin de recuperar lo oblado.

Artículo 55: Requerimientos legales

- a) La Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan en materia laboral, de seguridad social y de seguros, quedando facultada ENERSA para efectuar controles, con la periodicidad que ésta considere necesaria, de los libros y comprobantes de la Contratista, tendientes a verificar el cumplimiento de tales obligaciones.

Asimismo, la Contratista se compromete a cumplir la legislación vigente que regula la Protección Ambiental, ya sea esta nacional, provincial o municipal.

- b) La falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en estas Condiciones Generales por parte de la Contratista,

sin causa debidamente justificada, importará la rescisión automática del Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, sin responsabilidad ni obligación alguna para ENERSA que podrá retener de toda suma adeudada a la Contratista, las cantidades necesarias para afrontar los incumplimientos de la Contratista, así como ejecutar la garantía de ejecución del contrato.

Artículo 56: Seguros

- a) La Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el plazo del Contrato, con compañías aseguradoras a satisfacción de ENERSA, los seguros descritos a continuación, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnizaciones de la Contratista indicadas en estas condiciones generales.
1. Seguros de Accidentes de Trabajo: Cubrirá a todos los empleados de la Contratista que participen en la ejecución de los servicios contratados por las obligaciones emergentes de las leyes vigentes, sus reformas y decretos reglamentarios, así como también por la responsabilidad que por tal causa podría corresponderle en razón de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. La póliza debe cubrir como mínimo los riesgos de indemnizaciones por incapacidades permanentes, parciales y/o totales y/o absolutas, y muerte, con asistencia médica y farmacéutica para el caso que se requiera.
 2. Seguro de Vida obligatorio: Conforme a la legislación vigente.
 3. Seguro amplio de Responsabilidad Civil para Automotores: Cubrirá los daños de todo tipo, originados en la utilización de automotores por la Contratista en el área y fuera de la misma, en la medida en que estén relacionados con los trabajos indicados en el Pliego adjunto.
Tanto para daños corporales como para daños a la propiedad, se contratará la cobertura sin límite de monto asegurado.
 4. Seguros de Transporte de los materiales y/o equipos y/o bienes de propiedad de ENERSA: Cuando sea exigible, lo cual será indicado expresamente en el Pliego adjunto, la Contratista contratará los seguros que amparen tales bienes contra todo riesgo derivado de las operaciones de carga, transporte ya sea terrestre, marítimo y/o aéreo, y descarga de los materiales, equipos y/o bienes a trasladar, incluyendo en la póliza una cobertura que ampare hurto, robo, alta de entrega, desaparición, huelga, vandalismo, escisión de responsabilidad del transportista, terremoto o conmoción civil, guerra, cláusula de reparación y/o reemplazo para maquinaria y/u otras coberturas adicionales, según corresponda, tal como incendio durante estadía en aduana o en depósitos.
Deberá agregarse la cláusula: *“los derechos del presente seguro se transfieren a favor de ENER S.A. con domicilio en Buenos Aires 87 - Paraná - Entre Ríos, en los que atañe a su interés asegurable”*.
Estos seguros tendrán vigencia hasta la completa finalización de los transportes.
 5. ENERSA podrá exigir la contratación de otros seguros, tales como seguros de responsabilidad civil amplia frente a terceros, seguro técnico, incendio, robo, etc.
- b) La Contratista exigirá a todos sus subcontratistas que proporcionen y mantengan los seguros establecidos en a), siempre y cuando tal exigencia no duplique los seguros

mantenidos por la Contratista. Cualquier deficiencia en las coberturas será de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

- c) ENERSA se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso de que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- d) La Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate.
- e) Los seguros deberán ser contratados con cláusulas de ajuste a satisfacción de ENERSA. Esta podrá exigir que dicha fórmula de ajuste guarde relación con la empleada en el contrato.
- f) La Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin previo consentimiento por escrito por parte de ENERSA, lo que deberá constar en las mismas pólizas.
- g) Todas las pólizas de seguro de la Contratista deberán incluir la siguiente cláusula: "Los aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación en relación a cualquier persona física o jurídica, factores o cesionarios, relacionados con quienes pueda estar trabajando el asegurado, y contra Compañías de Servicios que trabajen para o con el asegurado". En caso de imposibilidad de inserción de esta cláusula por objeción de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o del Instituto Nacional de Reaseguros y/o de cualquier organismo y/o sociedad y/o ente que lo sustituya, el asegurado que figurará en las pólizas será la Contratista y ENERSA.
- h) Antes de iniciar los trabajos, la Contratista proveerá a ENERSA copia firmada por la aseguradora de las pólizas contratadas conformes a lo aquí establecido y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora de pago de la prima.
- i) Las pólizas y los valores asegurados deberán mantenerse actualizados y vigentes, para lo cual ENERSA se reserva amplias facultades de control, durante todo el plazo contractual, siendo obligación de la Contratista presentar constancia fehaciente de los reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante dicho lapso.
- j) ENERSA procederá a aprobar o rechazar las pólizas de seguros presentados por la Contratista dentro de los quince (15) días hábiles de haberlas recibido.
- k) El incumplimiento de la obligación de contratar en tiempo y forma los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo la Contratista, autoriza a ENERSA a rescindir el Contrato con la Contratista, o a proceder a contratar el seguro en forma directa en la compañía aseguradora que estime conveniente y en las condiciones requeridas en el Contrato, siendo esta contratación por cuenta y cargo de la Contratista.

El importe de la contratación a que se alude en el párrafo anterior será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, quedando expresamente establecido que la omisión por parte de ENERSA de ejercer este derecho no releva de responsabilidad la Contratista, quien se obliga a entregar los trabajos y equipos en las condiciones pactadas, y a mantener indemne a ENERSA, corriendo en consecuencia con todos los riesgos.

- l) En todos los supuestos, la Contratista será responsable por todo daño ocasionado ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a ENERSA de

cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los seguros indicados anteriormente constituyan un límite a su responsabilidad.

m) Recaudos que debe tomar la Contratista para el caso de siniestros:

1. La Contratista deberá denunciar fehacientemente cualquier siniestro a la aseguradora dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, debiendo tenerse esto especialmente en cuenta en los casos de accidentes "in itinere" que sufrieran los dependientes de la Contratista; asimismo, deberá en forma inmediata comunicar a ENERSA la ocurrencia del siniestro y luego remitir copia de la denuncia realizada.
2. Para el caso de no haber cumplido la Contratista con el requisito establecido en el párrafo anterior, ENERSA —sin estar obligada a ello— queda especialmente autorizada a notificar el siniestro a la aseguradora y efectuar todos los tramites tendientes a lograr que la aseguradora cumpla con las obligaciones contractuales y la mantenga indemne de las consecuencias dañosas del siniestro.

Artículo 57: Impuestos

- a) Los precios que ENERSA pague a la Contratista por los servicios, obras, materiales, equipos y/o equipamientos contratados incluirán todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier tipo y sin excepción, que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de servicios, realización de obras, o provisión de materiales, equipos y/o equipamientos, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales.
- b) ENERSA tendrá derecho, de acuerdo a las leyes y normas vigentes, de retener pagos a realizar a la Contratista y a pagar los importes devengados por impuestos a la autoridad impositiva.
- c) La orden de compra o el contrato se encuentra alcanzado por el impuesto de sellos, el que será en su totalidad, a cargo de la Contratista de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 58: Seguridad

La Contratista:

- a) Ejecutará todos los servicios u obras especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con diligencia y con prudente criterio, de acuerdo con la buena práctica de la industria y en estricto cumplimiento de los términos del mismo.
- b) Tomará todas las medidas necesarias o apropiadas para proveer condiciones de trabajos seguras y que cumplan con las leyes y reglamentaciones vigentes, con el fin de proteger a su personal contra posibles riesgos de las tareas a cumplir.
- c) Informará a ENERSA los accidentes experimentados por la Contratista o sus subcontratistas, relacionados con la prestación de los Servicios Contratados, en el día en que tales accidentes ocurran, y proveerá a ENERSA un informe escrito completo de la investigación de cada accidente dentro de los diez (10) días corridos después de ocurrido cada uno de ellos.
- d) Observará el máximo respeto por la propiedad y bienes de los lugares en cuyas propiedades se llevan a cabo los Servicios Contratados o por las cuales se transita, no estando permitido recolectar flora o fauna, sacar leña, hacer fuego abierto, portar

- armas, cazar o pescar dentro del área de operación de ENERSA, o durante los trayectos que recorre la Contratista cuando ya se le ha adjudicado el servicio.
- e) No permitirá fumar a su personal en las áreas de seguridad dispuestas por ENERSA.
 - f) No permitirá a su personal llevar, tener o consumir drogas ni bebidas alcohólicas dentro del área de operación de ENERSA.
 - g) No deberá realizar tareas en caliente, tales como soldadura, corte, quemado esmerilado u otras en las inmediaciones de cualquier instalación o lugares que contengan elementos combustibles, si no cuenta con la inspección previa y supervisión del representante competente de ENERSA.
 - h) Transportará al personal que ejecuta los Servicios Contratados en forma segura y con vehículos técnicamente aptos, según los requerimientos de ENERSA, utilizando caminos habilitados y estando prohibido transitar a campo traviesa.
 - i) Ejercitará el máximo cuidado para evitar, en el curso de la ejecución de los Servicios Contratados, la contaminación del terreno, agua o aire como resultado de la descarga o el escape de cualquier sustancia nociva o agente contaminante, estando restringido el vaciado de todo tipo de residuos, líquidos o sólidos, a los lugares especialmente delimitados para ello y previa autorización del representante de ENERSA.
 - j) No podrá transportar fuera de los límites de la propiedad de ENERSA, bienes, materiales y/o elementos que no sean propiedad de la Contratista, sin contar con la autorización escrita del personal autorizado de ENERSA.
 - k) Instruirá al personal que conduzca vehículos de la Contratista sobre la obligación de respetar los límites de velocidad máxima de circulación que ENERSA establezca dentro de los límites de su propiedad.
 - l) A partir de la adjudicación, la Contratista o subcontratista que dispusiera personal para realizar trabajos en o para ENERSA deberán ajustarse a las reglamentaciones de la ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587 Decreto. 351/79, ley de Riesgos de Trabajo N° 24557 y su Decreto 911/96 y Resolución 51/97 de la mencionada ley y las normas internas de ENERSA.
 - m) De acuerdo a la Resolución 231/96 de la ley N° 24557 deberá presentar a Seguridad Industrial de ENERSA copia de la matricula del profesional actuante según la Superintendencia de Riesgos del trabajo para el cumplimiento del Servicio de Seguridad e Higiene.
 - n) Si ENERSA por intermedio de Seguridad Industrial, Jefe de Distrito o inspector de obra considera que las medidas de seguridad adoptadas son inadecuadas o ineficientes podrá ordenar la suspensión o paralización de las tareas hasta que se adopten medidas de prevención satisfactorias, sin que ello justifique la prolongación de los plazos de obra.
 - o) La Contratista debe hacerse cargo del seguro de Accidente del Trabajo, y deberá presentar a Seguridad Industrial:
 - 1. Copia de póliza, de seguro por accidente de trabajo y responsabilidad civil.
 - 2. Copia de la inscripción en ART donde figure el personal asegurado.
 - 3. Copia del último pago a la ART.
 - 4. Ente asistencial (domicilio y teléfono) donde se atendería al personal afectado.
 - 5. Antes del inicio del trabajo, la Contratista presentará copia de póliza de seguro de vehículos y máquinas a utilizar.

Artículo 59: Salud Ocupacional

- a1) El Servicio Médico de ENERSA tendrá acceso a los exámenes médicos preocupacionales, según lo especificado en las leyes vigentes, de los empleados de la Contratista y el de los empleados de los subcontratistas que tuviere. El Servicio Médico de ENERSA, según las características de las tareas encomendadas a la Contratista, podrá exigir en forma homogénea para aquellos que efectúen tareas similares, la ampliación de los estudios preocupacionales.
- a2) El Servicio Médico de ENERSA también tendrá acceso a los exámenes periódicos de salud de los empleados de la Contratista y subcontratistas.
Dichos exámenes serán adecuados a las circunstancias de tiempo y lugar de cada tarea.
- b) Conforme a las instrucciones que le imparta ENERSA, la Contratista deberá implementar un plan de asistencia primaria y de emergencias médicas, los cuales deberán ser informados a ENERSA cuantas veces así lo requiera.
- c) Todos los equipos, instalaciones y vehículos de la Contratista y de sus subcontratistas deberán contar con un botiquín de primeros auxilios cuyo contenido será examinado por ENERSA cuantas veces así lo requiera.
- d) La Contratista deberá adoptar e instrumentar la política de salud ocupacional de ENERSA, la cual transmitirá a sus subcontratistas velando por su cumplimiento.
- e) Un representante de la Contratista deberá concurrir inexcusablemente a todas las reuniones que convoque ENERSA sobre la materia del presente artículo.
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos del presente artículo será considerado causa grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades dispuestas en estas condiciones generales, así como de las que se previeran en las Condiciones Particulares.

Artículo 60: Confidencialidad

Cualquier dato o información relacionado con los Servicios u Obras Contratados y/o los materiales, equipos y/o equipamientos, cualquiera fuera su especie o naturaleza, será tratado por la Contratista como estrictamente confidencial. Su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente. Idéntica obligación tendrán y deberán asumir los empleados, subcontratistas, empleados de éstas y cualquier otra persona física o jurídica relacionada con la Contratista.

Artículo 61: Indemnizaciones

a) General

La Contratista soportará todas las pérdidas, gastos y daños mediatos e inmediatos ocurridos con motivo y en ocasión del contrato u orden de compra. Deberá indemnizar y mantener libre a ENERSA de todas las reclamaciones, intimaciones, demandas y juicios, derivados de alguna responsabilidad contractual y/o extracontractual eventualmente impuesta a ENERSA, planteados por cualquier empleado de la Contratista o por sus subcontratistas o por los empleados de éstas o cualquier persona física o jurídica relacionada con cualquiera de ellos. Asimismo, la Contratista responderá y dará indemnidad a ENERSA por todo tipo de daño y/o perjuicio, costos y/o gastos que se reclamen o efectúen contra ENERSA por parte de terceros que estén relacionados o sean consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de las prestaciones a cargo de la Contratista.

La Contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen a ENERSA, por actos y omisiones propias y/o de su personal, así como de sus subcontratistas y/o del personal de éstas, o por cosas de su propiedad, o por cosas utilizadas por o bajo la guarda de la Contratista, y/o de sus subcontratistas.

b) Materiales. Equipos y/o equipamiento. Deterioro o pérdida

La Contratista asumirá la responsabilidad en todo momento por el deterioro o pérdida de los materiales, equipos y/o equipamientos contratados, cualquiera que sea el momento y la forma en que ocurra tal daño.

c) Deterioro o pérdida de la propiedad de la Contratista

ENERSA no será responsable, por pérdidas o deterioros a bienes cualquiera sea su naturaleza, de propiedad de la Contratista, sus empleados, subcontratistas, empleados de estas o a cualquier persona física o jurídica vinculada con todos ellos, salvo que se compruebe fehacientemente que tales pérdidas o daños son consecuencia directa de una eventual negligencia grave de ENERSA.

d) Patentes y derechos

La Contratista mantendrá indemne a ENERSA de todo reclamo o acción derivada del uso por parte suya o de sus subcontratistas de patentes de invención, marcas o propiedad industrial en general.

Artículo 62: Indemnidad general de ENERSA. Derecho de retención

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contratista mantendrá indemne a ENERSA de todos aquellos reclamos y demandas que empleados, subcontratistas, prestadores de servicios de cualquier especie o naturaleza, incluso servicios profesionales y/o cualquiera vinculado a la Contratista o terceros pudieren iniciar contra ENERSA y con respecto a los cuales la misma fuere hecha responsable. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de la indemnidad total pactada, ENERSA podrá retener de las sumas que le adeude a la Contratista y/o previstos de pago y/o que deba pagar con posterioridad, aquellos importes que fueren necesarios para ejecutar tales obligaciones por cuenta de la Contratista o los importes que le fueren reclamados por los antes indicados, sea en virtud de obligaciones de la misma con motivo o en ocasión del contrato o incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales a cargo de la Contratista o por cualquier causa que sea. El ejercicio del derecho de retención puede ser utilizado por ENERSA a partir de la recepción del reclamo recibido y hasta tanto la Contratista acredite fehacientemente haber cumplimentado con las obligaciones a su cargo objeto del reclamo.

Artículo 63: Resolución de conflictos

Cualquier disputa deberá ser resuelta amigablemente por las partes, para lo cual constituirán de común acuerdo una Comisión para la Resolución de Controversias integrada por un representante de ENERSA, un representante de la Contratista y un Facilitador y/o Mediador, la decisión a la que se arribe será obligatoria para las partes y en caso de incumplimiento dará derecho a exigir el mismo por las vías pertinentes. En caso de que no se llegue a una solución amigable entre las partes y/o la decisión no haya sido aceptada por alguna de las partes, se resolverá en forma definitiva por los Tribunales competentes.

Artículo 64: Jurisdicción

En toda controversia que pudiera suscitarse entre las partes serán competentes los tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos con asiento en la ciudad de Paraná, renunciando la Contratista a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el fuero Federal.